PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

15

Decreto N. 13939.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE PAGO AL PERSONAL DE LA SANIDAD DEL TERRITORIO MILITAR DEL CHACO DISPUESTO POR DECRETO Nº 8720/16-III-46.-

---

Asunción, 3 de Junio de 1946.-

VISTO:

El Decreto Nº 8720/16-III-46 por el cual se reglamenta la atención de asegurados del Instituto de Previsión Social por el Servicio de Sanidad Militar en el territorio del Chaco; y

Nº. 344.

CONSIDERANDO:

Que el número de asegurados en dicha zona aumenta paulatinamente requiriendo creciente actividad por el referido Servicio y aconsejando establecer una remuneración mensual fija al personal a objeto de simplificar las operaciones de pago, con la modificación pertinente del Decreto Nº 8720 citado;

Que el Art.14 del Decreto Ley Nº 17.071 confiere al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social superintendencia sobre el Instituto de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Modifíquese el régimen de pago al personal de la Sanidad del Territorio Militar del Chaco, dispuesto por Decreto Nº 8720/16-III-46, en la siguiente forma:

a) Médico Jefe del Servicio de Sanidad del Territorio Militar del Chaco: Ciento cincuenta (150) Guaraníes)

b) Médico auxiliar del Servicio de Sanidad del Territorio Militar del Chaco. Cien (100) Guaranies.

c) Personal Auxiliar de acuerdo a una escala que fijará el Comando del Territorio Militar del Chaco.

Art.2º.- La Dirección del Servicio de Sanidad del Territorio Militar del Chaco, presentará al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social mensualmente la factura de atención médico-farmacéutico-hospitalaria prestada a los asegurados del Instituto de Previsión Social. El CINCUENTA (50) POR CIENTO del importe de dicha factura será invertido en el pago de los sueldos fijados por el Art.1º de este Decreto.-. Cuando el referido 50% no alcance para el pago de los sueldos, el Minis-

///....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública
y Previsión Social

sigue ---Decreto N. 13.939.

/2/

//.....-terio de Salud Pública y Previsión Social completará la suma necesaria.-

Art. 3º.- El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social cargará en la Cuenta Compensación creada entre dicha repartición y el Instituto de Previsión Social las erogaciones que origine el cumplimiento de este Decreto imputándolas al Decreto Ley Nº 4710.-

Nº. .....

Art. 4º.- Derónguense todas las disposiciones análogas o en contrario.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial-